JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAMILO ANDRES MOLINA ALVAREZ
Demandada:	LEIDY XIMENA LOAIZA CORTES
Radicación:	2023-00664
Providencia:	Auto N° 2854
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 11 de agosto de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que *"…Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".* Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por CAMILO ANDRES MOLINA ALVAREZ, en su calidad de representante legal de las niñas M.M.M.L. y L.V.M.L., en contra de LEIDY XIMENA LOAIZA CORTES, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

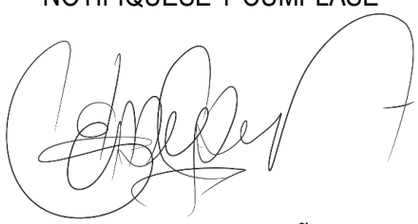

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 04 de septiembre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 38***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA